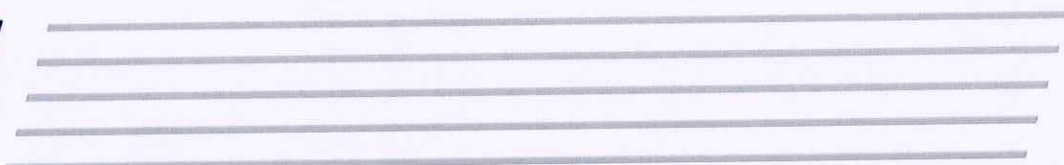


**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ZACAPU, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	47
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	47
FRACCIÓN IV	54
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	54
FRACCIÓN V	69
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	69
FRACCIÓN VI	71
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	71
FRACCIÓN VII	74
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	74
FRACCIÓN VIII	76
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	76



FRACCIÓN IX	78
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	78
FRACCIÓN X	82
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	82
FRACCIÓN XI	84
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	84
FRACCIÓN XII	86
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	86
FRACCIÓN XIII	89
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	89
FRACCIÓN XIV	90
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	90
FRACCIÓN XV	95
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	95
FRACCIÓN XVI	97
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	97



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zacapu, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zacapu, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de la Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zacapu, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, presentó ante este Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública				X		
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X			X	X	
b. Estado de Situación Financiera	X			X	X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X			X	X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X			X	X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X			X	X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X			X	X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X	X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica	X			X	X	
c. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
d. Funcional	X			X	X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X	X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X	X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X			X	X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X			X	X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X			X	X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X			X	X	
5.4. Balance Presupuestario		X		X		X
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X			X	X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
b. Clasificación Administrativa	X			X	X	
c. Clasificación Funcional	X			X	X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X			X	X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.		X		X		X
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de enero de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	10,552,869	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	32,410,341
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,138,242	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,660,977	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	1,700,002	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	20,052,089	Otros Pasivos a Corto Plazo	64,286
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	32,474,627
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	31,031,229	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	11,155,609	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	4,881,465	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total, del Pasivo	32,474,627
Total, de Activos No Circulantes	37,305,374		

Total, del Activo	57,357,463	Hacienda Pública/Patrimonio	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	24,882,836
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,622,622
		Resultados de Ejercicios Anteriores	13,335,550
		Revalúos	-4,653,265
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,577,929
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	24,882,836
		Total, del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	57,357,463

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zacapu, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 57 millones 357 mil 463 pesos, de los cuales 20 millones 052 mil 089 pesos son circulantes y 37 millones 305 mil 374 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 32 millones 474 mil 627 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 24 millones 882 mil 836 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	32,474,627	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	24,882,836	= Total, Activo (ESF)	57,357,463	57,357,463	X	
2	Total, del Activo (ESF)	57,357,463	-	Total, del Pasivo (ESF)	32,474,627	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	24,882,836	24,882,836	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	7,622,622	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	7,622,622	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{20,052,089}{32,474,627}$	0.62
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{20,052,089 - 0}{16,045,432}$	0.62
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{10,552,869}{32,474,627}$	0.32
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{32,474,627 \times 100}{57,357,463}$	57

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Zacapu, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 62 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, con 62 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 32 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 57 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.

**MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	48,060,162
Impuestos	28,311,675
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	14,513,563
Productos	47,512
Aprovechamientos	5,187,412
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	247,045,006
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	247,045,006
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	295,105,167
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	203,399,695
Servicios personales	110,124,222
Materiales y suministros	23,441,588
Servicios generales	69,833,886
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	32,241,496
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	316,310
Ayudas sociales	24,443,764
Pensiones y jubilaciones	7,481,422
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	45,000
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	45,000
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	839,366
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	839,366
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública	50,956,987
Inversión pública no capitalizable	50,956,987
Total, de Gastos y Otras Perdidas	287,482,545
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,622,622

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zacapu, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	48,060,162	16
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	247,045,006	84
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	295,105,167	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 84 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 16 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{48,060,162 \times 100}{295,105,167}$	16
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{247,045,006 \times 100}{295,105,167}$	84
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{28,311,675 \times 100}{295,105,167}$	10
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{28,311,675 \times 100}{48,060,162}$	59

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zacapu, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 16 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 84 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 10 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 59 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	203,399,695	71
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	32,241,496	11
Participaciones y Aportaciones	45,000	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	839,366	0
Inversión Pública	50,956,987	18
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	287,482,545	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 71 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 18 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	110,124,222	54
Materiales y Suministros	23,441,588	12
Servicios Generales	69,833,886	34
Total	203,399,695	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 54 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 12 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 34 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{203,399,695 \times 100}{287,482,545}$	71
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{110,124,222 \times 100}{203,399,695}$	54
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{110,124,222 \times 100}{287,482,545}$	38
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{23,441,588 \times 100}{287,482,545}$	8
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{69,833,886 \times 100}{287,482,545}$	24

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zacapu, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 71 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 54 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 38 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 8 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 24 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{295,105,167 \times 100}{287,482,545}$	103
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	295,105,167 - 287,482,545	7,622,622



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{203,399,695 \times 100}{48,060,162}$	423

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zacapu, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 3 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro 7 millones 622 mil 622 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 4 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Zacapu, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	295,105,167	pesos
a) Recurso de Origen Federal	247,045,005	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	48,060,162	pesos
c) Otros Ingresos y beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	48,060,162	pesos
Muestra Auditada	19,523,200	pesos
Representatividad de la muestra	41	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 48 millones 60 mil 162 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 16 millones 20 mil 54 pesos, que representa un 33 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de

Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos y Productos.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, constatar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
 - 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
 - 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión.



3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, y Productos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
- 4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.3 Constatar que la Entidad Fiscalizada realizara pagos por concepto de Servicios Personales, soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- 4.1.4 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 5.2. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.3. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.



- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Sustanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, verificando la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación solicitada, y derivado de los registros contables, reflejados en la Balanza de Comprobación emitida por la Sistema de Contabilidad, de la Entidad Fiscalizada, se identificaron saldos al 31 de diciembre de 2024 en cuentas por cobrar a corto plazo no recuperados, por la cantidad de 2 millones 606 mil 787 pesos, que no fueron aprobados y autorizados por la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 75 y 77, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se anexa copias certificadas de oficios en los cuales se le solicita al organismo reintegre los montos que adeuda al municipio, mismos que se derivaron de los descuentos hechos por finanzas, a omisión del entero y pago de los derechos por la explotación de las aguan nacionales, así como de descarga de aguas residuales a CONAGUA..."*

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: *"...tome a consideración mi imposibilidad material de presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla..."*

Una vez que se analizaron los oficios números ZAC/218/2024, de fecha 10 de septiembre de 2025, ZAC/219/2024 del día 10 de octubre de 2025, y ZAC/221/2024 de fecha 10 de diciembre de 2025, donde la Tesorera Municipal de la Entidad Fiscalizada solicita a la directora del Agua Potable el reintegro del adeudo pendiente a la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que los importes registrados en cuentas por cobrar a corto plazo no fueron aprobados, autorizados, ni recuperados por la Entidad Fiscalizada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M107/144/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, y Productos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación solicitada, y derivado de los registros contables,

emitidos por la Sistema de Contabilidad, de la Entidad Fiscalizada, de la muestra seleccionada se conoció que recaudaron ingresos de Gestión durante el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 16 millones 798 mil 774 pesos, los cuales no cuentan con los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI) expedidos por la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 76, 79 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se adjunta el reporte de facturación y los archivos XML/PDF de los CFDI correspondientes a los folios señalados en la muestra, debidamente timbrados ante el SAT, mimos que corresponden no solo a los ingresos de gestión del Predial, si no de la totalidad de los ingresos del municipio, ya que, se realiza una conciliación en la cual del total de los ingresos Fiscales se restan las facturas individuales y la diferencia se envía a facturas globales emitidas de ingresos público en general..."*.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: *"...tome a consideración mi imposibilidad material de presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla..."*

Una vez que se analizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la Entidad Fiscalizada de los meses de enero a agosto de 2024, se verificó que fueron timbrados el día 30 de agosto de 2024, y los meses de septiembre a noviembre de 2024, se timbraron el día 31 de diciembre de 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los Ingresos de Gestión; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.



1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, y Productos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se hayan realizado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



3.2.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis al Reporte del rezago del Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada cuenta con un rezago, por un total de 5 millones 730 mil 163 pesos; sin embargo, no se tuvo evidencia documental de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendiente a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**.

Se recomienda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis y revisión del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado en Acta de Sesión Ordinaria número 42 de fecha 20 de diciembre de 2023 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio fiscal 2024, información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no se presupuestó en el capítulo 1000 Servicios Personales la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por

el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**.

Se recomienda presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para cada ejercicio fiscal de la Entidad Fiscalizada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el entero de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constato que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por concepto de Servicios Personales, soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de la muestra seleccionada se conoció que realizaron gastos durante el ejercicio fiscal 2024 por concepto de sueldos base al personal eventual, por la cantidad de 793 mil 026 pesos, los cuales no cuentan con los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), expedidos por la Entidad Fiscalizada por concepto de nómina.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se adjuntan en los cuales el municipio los convenios realizados con la*

administra y subsidia el apoyo para el pago de la mano de obra de dichos convenios, pero de los cuales no comprenden un trabajo subordinado al municipio por parte de los brigadistas por lo cual no se comprende como una relación laboral razón por la cual no se les timbra nómina ...".

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: "...tome a consideración mi imposibilidad material de presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla..."

Una vez que se analizó el convenio de colaboración para la integración de brigadas de saneamiento 2024, del programa de compensación ambiental de uso de suelo en terrenos forestales, se verificó que dicho convenio se elaboró el día 14 de diciembre de 2024, mismo que no fue firmado por las partes que lo acordaron.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada omitió expedir los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), y que se tienen registrados en el momento del devengado en el concepto de Sueldos base al personal eventual; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M107/144/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión a la página de internet https://zacapumich.gob.mx/asmconac/index.php?id_ind=33, se conoció que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en el concepto de Devengado, por la cantidad de menos 9 nueve 651 mil 332 pesos, por lo anterior con cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: *"...derivado del cambio en la administración pública del municipio, en el mes de septiembre de 2024 se detectó que efectivamente se tenía un déficit debido a que la mayor cantidad de transferencia por parte de Finanzas se realizó a principios de año, y que aunado a eso se recibió deuda de ejercicios anteriores lo cual ocasionó al final del ejercicio dicho déficit"*.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: *"...tome a consideración mi imposibilidad material de presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M107/144/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



5.2. Se comprobó que se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 07

Derivado de la revisión a la página de internet https://zacapumich.gob.mx/asmconac/index.php?id_ind=33, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió difundir la información financiera en los formatos relacionados con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Informe sobre Estudios Actuariales, de forma anual y la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de forma anual, hecho que se hizo constar en Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 22 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación DOF 11-10-2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: "...: Se anexa capturas de pantalla certificadas donde consta que la información ya se encuentra publicada en el enlace https://zacapumich.gob.mx/asmconac/index.php?id_ind=62&numarch=1606, y https://zacapumich.gob.mx/asmconac/index.php?id_ind=61&numarch=1709, cumpliendo con los formatos CONAC y LDF."

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: "...tome a consideración mi imposibilidad material de

presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla...”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental de la difusión de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al cumplimiento de la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, se conoció de la publicación del mismo el día 26 de abril de 2022; sin

embargo, la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia documental de su revisión, actualización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el primer bimestre del ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: *"... Se presenta el ejemplar del Periódico Oficial del Estado donde consta la publicación del Bando de Gobierno vigente, así como el acta de cabildo de su aprobación..."*.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: *"...tome a consideración mi imposibilidad material de presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron el Acta de Cabildo número 41, de fecha 30 de diciembre de 2024, donde aprueban por unanimidad el Bando de Gobierno de la transformación de Zacapu, Michoacán; y que fue recibido por el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el oficio número PMZ/074/2024, el día 31 de diciembre de 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

7.1.2. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no mostro evidencia documental sobre las Disposiciones administrativas debidamente aprobadas por el Ayuntamiento para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, la Entidad Fiscalizada.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**.

Se recomienda la revisión, actualización y difusión del Reglamento de compras, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad a la Normativa vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada, se conoció que en Acta de Sesión Ordinaria de la Entidad Fiscalizada número 1 del día 4 de enero de 2024, se ratificó el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en la que conste su funcionamiento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**.

Se recomienda que el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles cumpla con sus funciones y atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3.2. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la verificación del cumplimiento de la creación del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, no mostró evidencia documental de la creación y constitución de dicho Instituto, ni de su funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: *"... Se anexan copias certificadas de las Actas de Sesión del Comité celebradas durante el ejercicio 2024, donde constan los fallos y aprobaciones de obras y adquisiciones..."*.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: *"...tome a consideración mi imposibilidad material de presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron el Acta de Cabildo número 9, de fecha 12 de septiembre de 2024, donde aprueban la creación del Instituto Municipal de Planeación, así como la designación de su director; con Acta de Cabildo número 41, de fecha 30 de diciembre de 2024, dentro del orden del día aprueban el Plan de Desarrollo Municipal; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

8.4. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Sustanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo

que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1 Observación Preliminar número 12

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, manifestó lo siguiente: *"... Se anexa los nombramientos de los titulares de la Autoridad Investigadora y la Autoridad Substanciadora, garantizando la debida separación de funciones conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas..."*.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la Reunión de trabajo manifestó: *"...tome a consideración mi imposibilidad material de presentar la información requerida ya que esta, por tratarse de una información generada en el Ente Fiscalizado, forma parte de sus archivos y por tal razón es a este por medio de sus actuales funcionarios a quienes se hizo la solicitud, pidiendo en este momento por mi parte se requiera a estos la entrega o se otorgue un término de tiempo prudente a la parte que represento para que nos sea entregada y estar materialmente en condiciones de presentarla..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta la creación de las áreas de investigación y substanciación; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos en la Sesión Ordinaria número 42, de fecha 20 de diciembre de 2023; y, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio 2024, se verificó que dicho presupuesto tuvo modificaciones presupuestales; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó las actas de sesiones del Ayuntamiento donde aprobaron las modificaciones presupuestarias y la evidencia documental de las Publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo que debieron ser dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número **ZAC/PMZ/141/2025**, de fecha 9 de diciembre 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**.

Se recomienda que las modificaciones presupuestales sean Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 25 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 348 millones 097 mil 328 pesos.

Cabe mencionar, que la cantidad de 48 millones 800 mil pesos registrada en el rubro "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento", corresponde al Organismo Descentralizado del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zacapu (SAPAS).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	24,222,840	1,450,087	25,672,927	1,450,087	6
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	14,256,184	257,379	14,513,563	257,379	2
Productos	248,268	-214,535	33,733	-214,535	-86
Aprovechamientos	2,170,992	3,016,420	5,187,412	3,016,420	139
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	258,399,044	-10,090,158	248,308,886	-10,090,158	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	299,297,328	-5,580,807	293,716,521	-5,580,807	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 295 millones 107 mil 023 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	24,222,840	25,672,927	28,311,675	4,088,835	17
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	14,256,184	14,513,563	14,513,563	257,379	2
Productos	248,268	33,733	49,367	-198,901	-80
Aprovechamientos	2,170,992	5,187,412	5,187,412	3,016,420	139
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	258,399,044	248,308,886	247,045,006	-11,354,038	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	299,297,328	293,716,521	295,107,023	-4,190,305	-1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 4 millones 190 mil 305 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 4 millones 088 mil 835 pesos, equivalentes al 17 por ciento; y, Aprovechamientos por la cantidad de 3 millones 016 mil 420 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 11 millones 354 mil 038 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos mayores por la cantidad de 1 millón 390 mil 502 pesos, que representan un aumento del 0.5 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	25,672,927	28,311,675	28,311,675	2,638,748	10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	14,513,563	14,513,563	14,513,563	0	0
Productos	33,733	47,512	49,367	15,635	46
Aprovechamientos	5,187,412	5,187,412	5,187,412	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	248,308,886	247,045,006	247,045,006	-1,263,881	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	293,716,521	295,105,167	295,107,023	1,390,502	0.5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	114,900,867	212,625	115,113,492	110,474,635	110,459,020	4,638,857	-250
2000	Materiales y Suministros	28,910,374	-2,824,474	26,085,901	26,085,901	24,634,902	0	0
3000	Servicios Generales	50,399,265	20,479,688	70,878,953	70,878,953	63,712,897	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,954,836	-11,387,348	21,567,488	32,241,496	32,241,496	-10,674,008	574
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,263,080	-1,284,682	978,398	978,398	978,398	0	0
6000	Inversión Pública	60,163,591	-13,256,661	46,906,930	46,917,194	46,917,194	-10,265	1
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	45,000	45,000	45,000	45,000	0	0
9000	Deuda Pública	9,705,314	7,936,564	17,641,878	13,455,444	13,455,444	4,186,434	-225
TOTAL		299,297,328	-79,288	299,218,040	301,077,021	292,444,351	-1,858,981	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 41 de fecha 13 de diciembre de 2023, por la cantidad de 299 millones 297 mil 328 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 14 de mayo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 79 mil 288 pesos, quedando un monto de 299 millones 218 mil 040 pesos, que representó el 0.03 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento fueron los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 3000 Servicios Generales, sufrió un incremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SOBRE EJERCICIO FISCAL

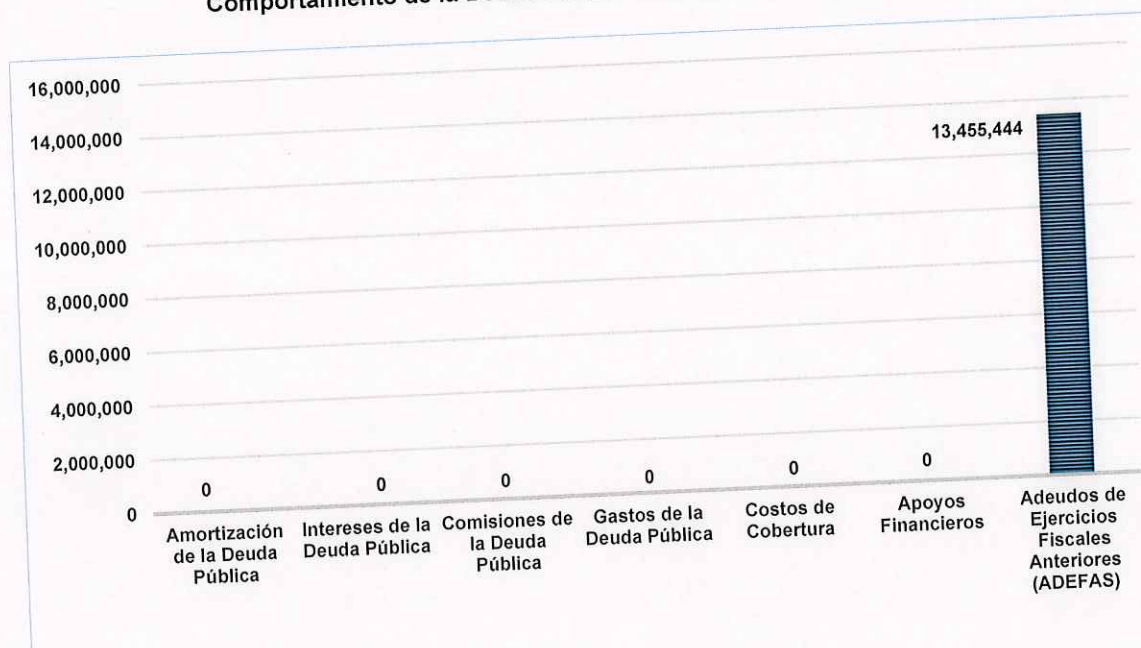
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un sobre ejercicio de 1 millón 858 mil 981 pesos, lo que representa el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 9 millones 705 mil 314 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 7 millones 936 mil 564 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 13 millones 455 mil 444 pesos, aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 295 millones 105 mil 167 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 301 millones 077 mil 021 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 5 millones 971 mil 854 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	295,105,167
Total, de Egresos Devengados 2024	301,077,021
Total, Déficit Financiero	-5,971,854



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
0100 Regiduría	01001 Gastos Operativos	6,237,177	6,237,177	100	100	100.00%
		6,237,177	6,237,177	1	1	100.00%
0200 Presidencia	02001 Gastos Operativos	12,758,530	24,016,431	4	7.53	188.24%
		12,758,530	24,016,431	4	7.53	188.24%
		12,758,530	24,016,431	3	5.65	188.24%
		12,758,530	24,016,431	3	5.65	188.24%
0300 Sindicatura	03001 Gastos Operativos	2,536,084	2,536,084	1	1	100.00%
		2,536,084	2,536,084	100	100	100.00%
0400 Sistema DIF	04001 Gastos Operativos	8,246,301	8,246,301	100	100	100.00%
		8,246,301	8,246,301	100	100	100.00%
		8,246,301	8,246,301	100	100	100.00%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
0500 Unidad de Rehabilitación y Salud	05001 Gastos Operativos	1,443,085	1,443,085	100	100	100.00%
		1,443,085	1,443,085	1	1	100.00%
0600 Instituto Municipal de la Mujer	06001 Gastos Operativos	2,076,002	2,076,002	3	3	100.00%
		2,076,002	2,076,002	1	1	100.00%
		2,076,002	2,076,002	2	2	100.00%
		2,076,002	2,076,002	4	4	100.00%
		2,076,002	2,076,002	100	100	100.00%
		2,076,002	2,076,002	100	100	100.00%
0700 Social	07001 Gastos Operativos	7,372,882	7,082,592	3	2.88	96.06%
		7,372,882	7,082,592	5	4.80	96.06%
		7,372,882	7,082,592	100	96.06	96.06%
		7,372,882	7,082,592	100	96.06	96.06%
		7,372,882	7,082,592	5	4.80	96.06%
		7,372,882	7,082,592	100	96.06	96.06%
0800 Obras Públicas y Desarrollo Urbano	08001 Gastos Operativos	15,756,852	15,756,852	3	3	100.00%
		15,756,852	15,756,852	4	4	100.00%
		15,756,852	15,756,852	24	24	100.00%
	08003 Infraestructura educativa y de investigación	7,359,572	7,359,572	100	100	100.00%
	08004 Espacios deportivos, recreativos, turísticos y culturales	495,944	495,944	4	4	100.00%
	08005 Obra para la extracción, conducción y suministro de agua	6,136,858	6,136,858	4	4	100.00%
	08006 Obras para la generación y suministro de energía eléctrica	0	0	100	0	0.00%
	08007 Infraestructura para drenaje y alcantarillado residual	4,899,891	4,899,891	2	2	100.00%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	08009 Caminos rurales	1,098,984	1,098,984	24	24	100.00%
	08010 Vialidades urbanas	0	0	100	0	0.00%
	08010 Vialidades urbanas	0	0	100	0	0.00%
	08011 Gastos indirectos	483,000	483,000	3	3	100.00%
	08012 Desarrollo institucional	15,856,472	15,856,472	3	3	100.00%
	08013 Instalaciones y equipamiento en otros sitios y edificaciones de infraestructura pública	12,000,000	12,000,000	100	100	100.00%
	08014 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, Col. Arboleda en calle arboleda (F. III 2024)	788,274	788,274	100	100	100.00%
	08015 Const de pavim hid en Zacapu, Col Rincón de San Miguel en calle Fernando Ortiz rubio (F. III 2024)	1,097,994	1,097,994	100	100	100.00%
	08016 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, Col. Loma Jardín en calle Gladiola (F. III 2024)	847,323	847,323	100	100	100.00%
	08017 Mantenimiento de caminos sacacosechas, en Zacapu, Loc. Cantabria (F. III 2024)	299,048	299,048	0	0	0.00%
	08018 Mantenimiento de caminos sacacosechas, en Zacapu, Loc. Tarejero (F. III 2024)	299,976	299,976	1	1	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	08019 Mantenimiento de caminos sacacosechas, en Zacapu, Loc. San Antonio Tariacuri (F. III 2024)	299,280	299,280	1	1	100.00%
	08020 Rehabilitación de pavimento hidráulico, Loc. Zacapu, Col. Centro, calle Ojo de Agua (F. III 2024)	246,262	246,262	100	100	100.00%
	08021 Rehabilitación de cancha pública en Zacapu, en la Loc. Naranja de Tapia (F. III 2024)	495,944	495,944	1	1	100.00%
	08022 Mantenimiento de caminos sacacosechas, en Zacapu, Loc. La Cofradía (F. III 2024)	99,528	99,528	1	1	100.00%
	08023 Mantenimiento de caminos sacacosechas, en Zacapu, Loc. Naranja de Tapia (F. III 2024)	101,152	101,152	1	1.00	100.00%
	08024 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, Col. 18 de Octubre, en calle Obreros (F. III 2024)	2,598,492	2,598,492	100	100	100.00%
	08025 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, Loc. de Jauja en calle sin nombre (F. III 2024)	1,597,680	1,597,680	100	100	100.00%
	08026 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, Col. El Progreso, en calle Girasoles (F. III 2024)	1,698,840	1,698,840	100	100	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	08027 Const. de pavim. hid. en Zacapu, Col. Rincón de San Miguel, en calle Prol. Fco. Villa (F. III 2024)	C	1,547,680	100	100.00	100.00%
	08028 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, en Loc. La Virgen, en calle Jalisco (F III 2023)	1,499,304	1,499,304	100	100	100.00%
	08029 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, en Col. Obrera, en calle Artículo 27 (F. III 2024)	471,387	471,387	100	100	100.00%
	08030 Pavim. a base de conc. hid. de calle La Orilla del Cadenamiento, Col. La Angostura (vehic. ext 2024)	2,371,190	2,381,455	100	100	100.43%
	08031 Ampliación de drenaje pluvial en Zacapu, en Col. Jauja, en Av. Gral. Lázaro Cárdenas (F. III 2024)	377,803	377,803	1	1	100.00%
	08032 Construcción de pavimento hid en la Loc. de Naranja de Tapia, en calle Francisco Villa (F. III 2024)	1,937,680	1,937,680	100	100	100.00%
	08033 Construcción de aula en Zacapu, en Col. Celanese, escuela primaria Liberación (F. III 2024)	1,275,246	1,275,246	100	100	100.00%
	08034 Const. de techado en area de imp. de ed. física, Loc. El Coyolote, Telesec. Estv 484 (F. III 2024)	998,840	998,840	100	100	100.00%
	08035 Construcción de pavimento hid en la Loc. de Naranja de Tapia, en calle Francisco Villa (F. III 2024)	1,937,680	1,937,680	100	100	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	08036 Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Duero de la Col. Moderna (FORTAFIN 2016)	922,516	922,516	100	100	100.00%
	08037 Rehab. de techado en área de impart. de ed. física en Col. 18 de Octubre en CONALEP (F. III 2024)	788,442	788,442	100	100	100.00%
	08038 Const. de pavimento hidráulico en Zacapu, Col. Fray Jacobo Daciano calle Santa Fe (F. III 2023)	749,767	749,767	100	100	100.00%
	08039 Construcción de pavimento hidráulico en Zacapu, Col. Moderna, calle Pino (F. III 2024)	1,098,840	1,098,840	100	100	100.00%
	08040 Construcción de pavimento hid en Zacapu, Col. Angostura en calle Pino Suárez (F. III 2024)	997,680	997,680	100	100	100.00%
	08041 Construcción de pavimento hid en Col. Valle de Tepacuas, en Circuito Tepacuas Norte (F. III 2024)	1,548,840	1,548,840	100	100	100.00%
	08042 Construcción de pavimento hid en Zacapu, Col. Las Glorias, en calle Clarín (F. III 2024)	1,658,908	1,658,908	100	100	100.00%
	08043 Construcción de pavimento hid en Zacapu, en la Loc. El Pueblito, en calle sin nombre (F. III 2024)	1,104,992	1,104,992	100	100	100.00%
	08044 Const. de techado en área de imp. de ed) física en Col El Cuinato en Prim Justo Sierra (F. III 2024)	881,085	881,085	100	100	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	08045 Construcción de pavimento hid en Zacapu, en la Loc. Cantabria, en calle Ramón Ávila (F. III 2024)	749,435	749,435	100	100	100.00%
	08046 Const. de pavim. hidráulico en col. Fray Jacobo Daciano en calle Santa Fe (F. III 2024)	749,767	749,767	100	100	100.00%
	08047 Rehabilitación de pozo para agua entubada, en Zacapu, en la Loc. de Vista Hermosa (F. III 2024)	1,013,575	1,013,575	100	100	100.00%
	08048 Const. de pozo para agua entubada, en Zacapu, en la Loc. de Col Eréndira (1ra etapa) (F. III 2024)	1,049,652	1,049,652	100	100	100.00%
	08049 Construcción de pavimento hid. En Zacapu. Col. Loma Linda en calle Margaritas (F. III 2024)	2,998,840	2,998,840	100	100	100.00%
	08050 Rehab. de aulas en Zacapu en la Loc. de La Virgen, en Primaria Francisco I. Madero (F. III 2024)	248,260	248,260	100	100	100.00%
	08051 Renivelación y bacheo de tramo carretero del arco a la bicicleta en Loc. Zacapu (F. III 2024)	2,191,357	2,191,357	100	100	100.00%
	08052 Const de aula y ands. de acceso en Esc Prim Cct 16dpr5379p Col El Paraíso, en Zacapu (F. III 2024)	864,579	864,579	100	100	100.00%
	08053 Const de aula en Telesec. Vasco de Quiroga Cct 16etvo003t, Loc. David Franco Reyes (F. III 2024)	864,579	864,579	100	100	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	08054 Const red de agua pot, drenaje sanit y rep de pavim, c Primavera y Clavel Col Lom Jardín (F. III 24)	4,522,087	4,522,087	1	1	100.00%
	08054 Const red de agua pot, drenaje sanit y rep de pavim, c Primavera y Clavel Col Lom Jardín (F. III 24)	4,522,087	4,522,087	100	100	100.00%
	08055 Const. de pavim. con concreto hid. en calle Benito Juárez, en Fracc Ignacio Zaragoza (F. III 2024)	426,898	426,898	100	100	100.00%
	08056 Rehabilitación de pozo prof. para agua entubada, en Zacapu, en la Loc. de Cantabria (F. III 2024)	855,610	855,610	100	100	100.00%
	08057 Const. de barda perim. y fachada de j/n Sor Juana Inés de la Cruz, Loc. El Pueblito (F. III 2024)	399,196	399,196	100	100	100.00%
	08058 Rehabilitación de pozo prof. de agua entubada Las Glorias, en Colonia Las Glorias (F. III 2024)	1,706,921	1,706,921	100	100	100.00%
	08059 Rehabilitación de pozo prof. de agua entubada en la Laguna de Naranja de Tapia (F. III 2024)	1,511,127	1,511,127	100	100	100.00%
	08060 Const. de barda perimetral de Esc. Prim. "Integral" cct.16dj26137 en Col. Pirules (F. III 2024)	844,615	844,615	100	100	100.00%
0900 Desarrollo Rural		811,542	811,542	100	100	100.00%
	09001 Gastos operativos	811,542	811,542	100	100	100.00%
		811,542	811,542	100	100	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		811,542	811,542	100	100	100.00%
		811,542	811,542	12	12	100.00%
		811,542	811,542	12	12	100.00%
		811,542	811,542	6	6	100.00%
		811,542	811,542	6	6	100.00%
		811,542	811,542	6	6	100.00%
1000 Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	10001 Gastos operativos	3,180,048	3,180,048	100	100	100.00%
		3,180,048	3,180,048	100	100	100.00%
		3,180,048	3,180,048	12	12	100.00%
		3,180,048	3,180,048	3	3	100.00%
		3,180,048	3,180,048	4	4	100.00%
		3,180,048	3,180,048	100	100	100.00%
1100 Comunicación Social	11001 Gastos operativos	2,402,512	2,402,512	6	6	100.00%
		2,402,512	2,402,512	4	4	100.00%
		2,402,512	2,402,512	4	4	100.00%
1200 Secretaría del Ayuntamiento	12001 Gastos operativos	4,207,804	4,207,804	100	100	100.00%
		4,207,804	4,207,804	2	2	100.00%
1300 Archivo Municipal	13001 Gastos operativos	736,644	736,644	100	100	100.00%
		736,644	736,644	100	100	100.00%
1400 Ecología y Medio Ambiente	14001 Gastos operativos	1,463,060	1,463,060	100	100	100.00%
		1,463,060	1,463,060	100	100	100.00%
		1,463,060	1,463,060	3	3	100.00%
		1,463,060	1,463,060	1	1	100.00%
		1,463,060	1,463,060	4	4	100.00%
		1,463,060	1,463,060	2	2	100.00%
		1,463,060	1,463,060	1	1	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	14002 Proyecto de brigada de saneamiento forestal "Zacapu 2024"	472,000	472,000	1	1	100.00%
	14003 Programa regional de prevención, combate y control de incendios forestales en el Estado de Michoacán	404,192	404,192	1	1	100.00%
1500 Casa de la Cultura	15001 Gastos operativos	2,102,003	2,102,003	1	1	100.00%
		2,102,003	2,102,003	1	1	100.00%
		2,102,003	2,102,003	8	8	100.00%
1700 Turismo y Cultura	17001 Gastos operativos	2,122,860	2,122,860	1	1	100.00%
		2,122,860	2,122,860	1	1	100.00%
		2,122,860	2,122,860	4	4	100.00%
		2,122,860	2,122,860	4	4	100.00%
		2,122,860	2,122,860	100	100	100.00%
1800 Educación	18001 Gastos operativos	944,310	944,310	100	100	100.00%
		944,310	944,310	100	100	100.00%
		944,310	944,310	100	100	100.00%
		944,310	944,310	100	100	100.00%
		944,310	944,310	6	6	100.00%
		944,310	944,310	6	6	100.00%
		944,310	944,310	1	1	100.00%
		944,310	944,310	1	1	100.00%
		944,310	944,310	1	1	100.00%
		944,310	944,310	1	1	100.00%
		944,310	944,310	1	1	100.00%
		944,310	944,310	1	1	100.00%
		944,310	944,310	12	12	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		944,310	944,310	12	12	100.00%
		944,310	944,310	100	100	100.00%
		944,310	944,310	100	100	100.00%
		944,310	944,310	12	12	100.00%
		944,310	944,310	12	12	100.00%
		944,310	944,310	3	3	100.00%
		944,310	944,310	3	3	100.00%
1900 Tesorería	19001 Gastos operativos	23,143,586	18,957,152	100	81.91	81.91%
		23,143,586	18,957,152	4	3.28	81.91%
2000 Catastro y predial	20001 Gastos operativos	1,702,862	1,702,862	1	1	100.00%
		1,702,862	1,702,862	3	3	100.00%
2100 Rastro	21001 Gastos operativos	1,556,364	1,556,364	2	2	100.00%
		1,556,364	1,556,364	2	2	100.00%
		1,556,364	1,556,364	1	1	100.00%
		1,556,364	1,556,364	1	1	100.00%
		1,556,364	1,556,364	100	100	100.00%
		1,556,364	1,556,364	100	100	100.00%
		1,556,364	1,556,364	1	1	100.00%
		1,556,364	1,556,364	1	1	100.00%
		1,556,364	1,556,364	4	4	100.00%
		1,556,364	1,556,364	4	4	100.00%
2200 Administración de Mercados	22001 Gastos operativos	4,076,460	4,076,460	1	1	100.00%
		4,076,460	4,076,460	3	3	100.00%
		4,076,460	4,076,460	100	100	100.00%
2300 Relaciones Exteriores	23001 Gastos operativos	2,624,785	2,624,785	100	100	100.00%
		2,624,785	2,624,785	100	100	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		2,624,785	2,624,785	1	1	100.00%
		235,172	235,172	1	1	100.00%
2400 Inspección de Comercio y Vía Pública	24001 Gastos operativos	235,172	235,172	1	1	100.00%
		235,172	235,172	1	1	100.00%
		235,172	235,172	12	12	100.00%
2500 Administración del Estacionamiento	25001 Gastos operativos	1,147,566	1,147,566	100	100	100.00%
2600 Inspección y Espectáculos	26001 Gastos operativos	620,966	620,966	1	1	100.00%
		620,966	620,966	680	680	100.00%
2700 Oficial Mayor	27001 Gastos operativos	2,293,270	2,293,270	4	4	100.00%
		2,293,270	2,293,270	4	4	100.00%
		2,293,270	2,293,270	3	3	100.00%
		2,293,270	2,293,270	3	3	100.00%
2800 Limpia y Residuos Sólidos	28001 Gastos operativos	30,536,321	30,536,321	1	1	100.00%
		30,536,321	30,536,321	1	1	100.00%
		30,536,321	30,536,321	100	100	100.00%
		30,536,321	30,536,321	100	100	100.00%
		30,536,321	30,536,321	2	2	100.00%
		30,536,321	30,536,321	2	2	100.00%
		30,536,321	30,536,321	3	3	100.00%
		30,536,321	30,536,321	3	3	100.00%
2900 Mantenimiento	29001 Gastos operativos	1,283,073	1,283,073	3	3	100.00%
3000 Adquisiciones	30001 Gastos operativos	1,593,089	1,593,089	100	100	100.00%
3100 Desarrollo Económico	31001 Gastos operativos	1,257,167	1,257,167	3	3	100.00%
		1,257,167	1,257,167	20	20	100.00%
		1,257,167	1,257,167	100	100	100.00%

UNIDAD RESPONSABLE		PROGRAMA		IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
3200 Pública	Seguridad	32001 operativos	Gastos	58,072,054	54,010,695	100	93.01	93.01%
				58,072,054	54,010,695	5	4.65	93.01%
				58,072,054	54,010,695	1	0.93	93.01%
				58,072,054	54,010,695	100	93.01	93.01%
				58,072,054	54,010,695	100	93.01	93.01%
				58,072,054	54,010,695	100	93.01	93.01%
				58,072,054	54,010,695	100	93.01	93.01%
				58,072,054	54,010,695	100	93.01	93.01%
3300 Protección Civil		33001 operativos	Gastos	2,173,347	1,946,565	100	89.57	89.57%
				2,173,347	1,946,565	100	89.57	89.57%
3400 Transito y Vialidad		34001 operativos	Gastos	6,930,179	6,285,860	30	27.21	90.70%
				6,930,179	6,285,860	100	90.70	90.70%
				6,930,179	6,285,860	100	90.70	90.70%
3500 Jurídica	Dirección	35001 operativos	Gastos	1,702,905	1,702,905	100	100	100.00%
3600 Contraloría		36001 operativos	Gastos	1,340,097	1,340,097	100	100	100.00%
3700 Planeación Municipal		37001 operativos	Gastos	715,708	715,708	100	100	100.00%
				715,708	715,708	4	4	100.00%
3800 Alumbrado Público		38001 operativos	Gastos	2,781,438	2,781,438	2	2	100.00%
				2,781,438	2,781,438	1	1	100.00%
3900 Informática		39001 operativos	Gastos	1,071,137	1,071,137	100	100	100.00%
4000 Migrantes	Asuntos	40001 operativos	Gastos	89,752	89,752	1	1	100.00%
				89,752	89,752	100	100	100.00%
				89,752	89,752	1	1	100.00%
4100 Espacios Públicos y Panteones		41001 operativos	Gastos	15,239,090	15,239,090	6	6	100.00%
				15,239,090	15,239,090	100	100	100.00%

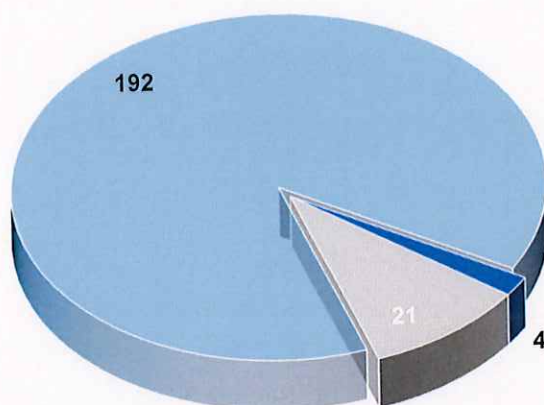


UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
4200 SEHAZ	42001 Gastos operativos	9,543,340	9,543,340	3	3	100.00%
		784,700	784,700	1	1	100.00%
4300 Asuntos Indígenas	43001 Gastos operativos	784,700	784,700	100	100	100.00%
		784,700	784,700	6	6	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



- Cumplimiento 0% al 69%
- Cumplimiento 70% al 99%
- Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 103 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 217 objetivos; como se observa en la gráfica, 192 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

Cabe mencionar, que el nombre para cada uno de los programas es *Gastos Operativos* identificando cada uno con una clave, dicho nombre difiere de lo que presenta en su Anexo 3 Vinculación de Objetivos.



FRACCIÓN V

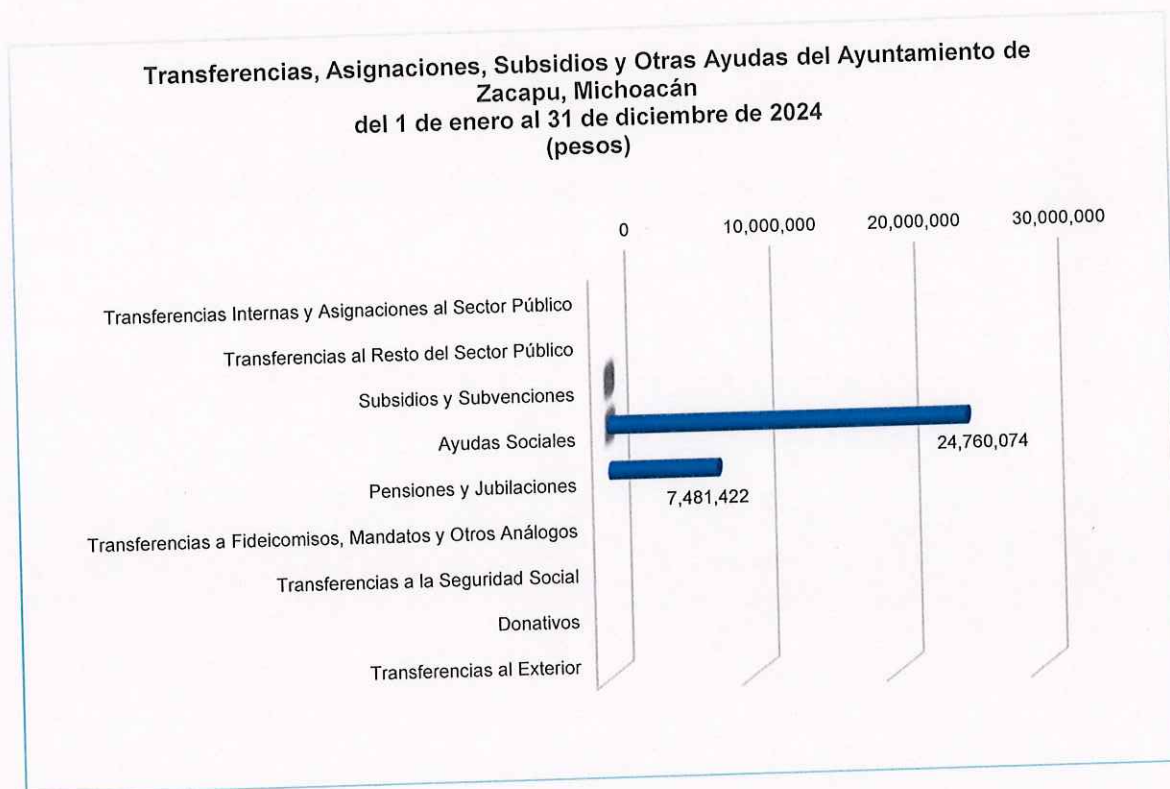
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 2 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,954,836	32,241,496	-2

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 32 millones 241 mil 496 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Ayudas Sociales con el 77 por ciento y, Pensiones y Jubilaciones con el 23 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldo en la Cuenta Deudora número 11230230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.	Ratificada
02	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.	Eliminada
03	Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
04	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
05	El Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
06	Omisión de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina.	Ratificada
07	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
08	Omisión en la revisión y actualización y publicación del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
09	Omisión de las Disposiciones administrativas debidamente aprobadas por el Ayuntamiento para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
10	Omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
11	Omisión en la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada
12	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada
13	Omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M107/144/IPI-01	Saldo en la Cuenta Deudora número 11230230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M107/144/IPI-02	Omisión de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina.

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M107/144/IPI-03	El Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
03	Vigilar las Disposiciones administrativas debidamente aprobadas por el Ayuntamiento para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
04	Vigilar el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
05	Publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zacapu, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- y,
- Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación DOF 11-10-2016.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
1500 - Casa de la Cultura	1500 - Casa de la Cultura	15001 - Gastos Operativos		Armonía, Paz y Reconciliación	Política y Gobierno
0800 - Obras Públicas y Desarrollo Urbano	0800 - Obras Públicas y Desarrollo Urbano	08001 - Gastos Operativos	Desarrollo Social, Salud y Educación	Bienestar	
2100 - Rastro	2100 - Rastro	21001 - Gastos Operativos		Prosperidad Económica	
0200 - Presidencia	0200 - Presidencia	02001 - Gastos Operativos	Estructura Política	Armonía, Paz y Reconciliación	
2700 - Oficial Mayor	2700 - Oficial Mayor	27001 - Gastos Operativos		Prosperidad Económica	
3500 - Dirección Jurídica	3500 - Dirección Jurídica	35001 - Gastos Operativos	Marco Jurídico		
0100 - Regiduría	0100 - Regiduría	01001 - Gastos Operativos	Normatividad y Planeación Municipal	Armonía, Paz y Reconciliación	
0300 - Sindicatura	0300 - Sindicatura	03001 - Gastos Operativos			
1200 - Secretaría del Ayuntamiento	1200 - Secretaría del Ayuntamiento	12001 - Gastos Operativos			
1300 - Archivo Municipal	1300 - Archivo Municipal	13001 - Gastos Operativos		Bienestar	
1900 - Tesorería	1900 - Tesorería	19001 - Gastos Operativos		Armonía, Paz y Reconciliación	
2300 - Relaciones Exteriores	2300 - Relaciones Exteriores	23001 - Gastos Operativos		Prosperidad Económica	
3600 - Contraloría	3600 - Contraloría	36001 - Gastos Operativos			
3700 - Planeación Municipal	3700 - Planeación Municipal	37001 - Gastos Operativos			
3900 - Informática	3900 - Informática	39001 - Gastos Operativos		Armonía, Paz y Reconciliación	
4200 - SEHAZ	4200 - SEHAZ	42001 - Gastos Operativos			
3200 - Seguridad Pública	3200 - Seguridad Pública	32001 - Gastos Operativos	Seguridad Pública		

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.



VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Cabe mencionar, que en el Anexo 4. Informe del avance programático presupuestario, estableció como Nombre del Programa, *Gastos Operativos*, identificando cada programa con una clave que le antecede; y, de acuerdo a lo reportado en el Anexo 3, dicho nombre también lo establece en la columna del Objetivo General del Programa, lo cual no define la finalidad de cada uno de éstos.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zacapu, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades y 5 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
107	Zacapu	3	0	5	0	0	0	3	0	5
TOTAL		3	0	5	0	0	0	3	0	5

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos en la cuenta deudora número 11230230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión;
- Rezago del Impuesto Predial; y,
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- El Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal;
- Omisión de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina; y,
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la revisión y actualización y publicación del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión de las disposiciones administrativas debidamente aprobadas por el Ayuntamiento para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles;



- Omisión en la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación;
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; y,
- Omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó saldos en la de deudores diversos por cobrar a corto plazo, pendientes de recuperación; omisión de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina; y, el Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con el Rezago del Impuesto Predial; con las omisiones de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; de las Disposiciones administrativas debidamente aprobadas por el Ayuntamiento para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; y, omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

